Outlook

RV: Traslado por competencia – solicitud información honorarios pendientes Museo del Río Magdalena - Red de Economías Anfibias.

Desde Daniela Sierra Navarrete <dsierran@mincultura.gov.co>
Fecha Mar 11/03/2025 15:15
Para Maria Fernanda Sanchez Barroso <msanchezb@mincultura.gov.co>

1 archivo adjunto (144 KB)
20_02_25_Comunicacion_Paola_Castillo.pdf;

De: Daniela Sierra Navarrete
Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 21:20
Para: Corporación Escultura <corporacionescultura@gmail.com>; info@corporacionescultura.org <info@corporacionescultura.org>
Cc: Maria Fernanda Carrillo Mendez <mcarrillom@mincultura.gov.co>
Asunto: Traslado por competencia – solicitud información honorarios pendientes Museo del Río Magdalena - Red de Economías Anfibias.

Señora
RUBY DENITH PARDO GONZÁLEZ
Representante Legal
Corporación de Estudios Culturales para la Investigación, Gestión y Administración del Patrimonio – Escultura
info@corporacionescultura.org corporacionescultura@gmail.com

> Asunto: Traslado por competencia – solicitud información honorarios pendientes Museo del Río Magdalena- Red de Economías Anfibias.

Cordial saludo señora Ruby;

Respetuosamente remitimos comunicación remitida por parte de Paola Castillo Bejarano- Gestora e Investigadora Cultural , mediante correo electrónico el día 20 de febrero de 2025, en la cual expone:

“Espero que este año inicie bien para todos y sus proyectos florezcan fuertemente este año.

Estábamos dejando pasar el tiempo porque comprendemos los asuntos contractuales para completar los pagos del equipo de trabajo; sin embargo, hemos esperado un tiempo prudente y tengo a varias personas, que en su momento hicieron la entrega puntual de su trabajo, preguntándome por el cumplimiento de los compromisos ya que de parte de ellos, y nuestra, cumplimos con todo lo solicitado en entregas y en tiempos.

Les agradezco por favor claridad en la información para poder comunicarles a ellos de cuánto tiempo más será la espera del pago de sus honorarios.

De otro lado, nos gustaría saber cómo concluyó el proyecto, qué comentarios hay y sobre todo conocer cómo le fue a la Red de Economías Anfibias en general. Nosotros tenemos algunas actividades sobre las que queremos volver así ya no estemos en los tiempos de contratos pero ya saben, nuestro compromiso pedagógico con los hallazgos y el material producido continúa."

Al respecto, vemos con preocupación lo contenido de la comunicación, por lo que solicitamos respetuosamente se proceda a tomar las acciones inmediatas correspondientes frente a lo solicitado por la peticionaria a fin de que pueda brindarse la respuesta y solución correspondiente; toda vez que como es de su conocimiento, conforme a lo plazos y condiciones pactadas fueron realizados los dos primeros desembolsos, encontrándose pendiente el último desembolso el cual se encuentra sujeto a la entrega del informe final, sobre lo cual se ha venido reiterando dicha solicitud.

En ese orden, frente a la petición recibida, recordamos que en marco de las condiciones pactadas en el Convenio de Asociación 3561 de 2024 suscrito entre la Corporación y el MinCultura, se estableció en la cláusula "VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que la ESAL subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.", y seguido a ello, contempla clausula "VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ESAL."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición no corresponde a la competencia del Ministerio, se procede trasladar la solicitud citada, con el fin que se dé respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Nota: ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente, es necesario que se informe dentro del término legal correspondiente, sobre el estado de la petición recibida.

Agradecemos su gestión y celeridad, esperando mantener relaciones cordiales que nos permitan avanzar.

Atentamente,

Daniela Sierra Navarrete
Coordinadora del Grupo de Territorios Bioculturales, Creativos y de los Saberes
Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.